MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Salud

Resolución Número 75 del día 2 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE LARGA ESTANCIA FUNDACION HERNAN MEJIA MEJIA CON EL HOGAR SANTAMARIA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO

La secretaria de Salud del municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 #3 Constitución política, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Ley 1315 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Concomitante con esto, el artículo 11 estable el derecho a la vida como derecho fundamental,

Que su artículo 46 establece *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".*

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. "*Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones";* En su numeral 44.3.5 asigna las competencias a los municipios de *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."*

Que la Ley 1251 de 2008 en el artículo 22 dispone que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas".*

Que la Ley 1276 de 2009, en el artículo 3, señala que *"Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad".*

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Salud

Resolución Número 75 del día 2 de diciembre de 2022

porcentaje de cumplimiento del 99%.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaría de Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE LARGA ESTANCIA HOGAR SANTAMARIA** con **NIT 801003522-2**, por el término de un (1) año, a partir del momento de la notificación del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CENTRO DE LARGA ESTANCIA HOGAR SANTAMARIA,** será sujeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de La Secretaría de Salud del municipio de Armenia, en el momento que se considere pertinente o necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la dirección ubicado en el domicilio único, barrio el recreo manzana P casa 0, armenia Quindío
correo autorizado fundación-lacasa@hotmail.com, por el medio más expedito de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia, Quindío, a los 2 días del mes de diciembre, de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GIL TOVAR
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Proyectó: Bladimir morales – Abogado-profesional universitario-Secretaría de Salud
Elaboro: Silvia Clemencia Vélez Baena – Profesional Universitario - Secretaría de Salud
Revisó: Dra. Claudia Romero Arango - Jefe de Oficina - Secretaria de Salud